



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Unidad Operativa de Compras N° 80 – DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES Domicilio: Avda. 9 de Julio 1925 – 3° piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Correo electrónico: compras@msal.gov.ar . Tel.: 011-4379-9033	
Tipo de Procedimiento: LICITACIÓN PÚBLICA	Procedimiento COMPR.AR N° 80-0021-LPU26
Clase: Etapa Única Nacional.	
Modalidad: Orden de Compra Abierta	
N° Expediente electrónico: EX-2026-38593937- -APN-DCYC#MS	
Rubro: PROD. MEDICO/FARMACEUTICOS/LAB	
Objeto: Provisión de los medicamentos Bendamustina 100 mg, Cladribina 10 mg, Dacarbazina 200 mg, Daunomicina 20 mg, Rituximab 100 mg y 500 mg con logística incluida	
Plazo de duración del contrato: SEIS (6) meses	
Opción a prórroga: SI	
Muestras: NO	
Costo del Pliego: Gratuito.	
Forma de obtención: El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales como así también el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentran disponibles en el portal https://comprar.gob.ar	
Presentación de ofertas: Las ofertas deberán presentarse a través del COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tal efecto.	
Acto de apertura: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del COMPR.AR. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.	
Consultas: Las consultas se recibirán únicamente a través del COMPR.AR hasta CINCO (5) días hábiles de antelación a la fecha de apertura de ofertas. A tal fin, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de COMPR.AR. En ningún caso se responderán consultas telefónicas ni consultas enviadas por correo electrónico, tampoco serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término. La Dirección de Compras y Contrataciones, en su caso, conforme el art. 50 del Anexo del Decreto N° 1030/2016, comunicará y difundirá a través del COMPR.AR las circulares aclaratorias con una antelación mínima de DOS (2) días hábiles a la fecha de apertura.	



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: OBJETO

La presente Licitación tiene por objeto la Provisión de los medicamentos Bendamustina 100 mg, Cladribina 10 mg, Dacarbazina 200 mg, Daunomicina 20 mg, Rituximab 100 mg y 500 mg con logística incluida, por el término de SEIS (6) meses o hasta agotar stock, con opción a prórroga, en un todo de acuerdo con lo requerido en el Anexo de Especificaciones Técnicas que forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con su correspondiente entrega dentro de todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 2º: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La presente licitación se ajustará a la modalidad de ORDEN DE COMPRA ABIERTA, aplicable en el caso de que el contratante no pueda determinar con precisión o adecuada aproximación, desde el inicio del procedimiento de selección, la cantidad de unidades de los bienes a adquirir o plazos de entrega durante el periodo de vigencia del contrato, conforme lo estipulado en el Artículo 25 inciso c) del Decreto 1030/16 y el Artículo 111 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública, aprobado por la Disposición N° 62/16.

En relación a las cantidades detalladas en el presente Pliego son cantidades máximas estimativas para todo el período de la contratación y se formulan a modo de referencia, para las cotizaciones por parte del oferente, no implicando dicha circunstancia compromiso alguno de reconocimiento tácito por parte de este Ministerio, ya que sólo se aceptará la facturación por los bienes efectivamente entregados, cuya recepción cuente con la debida conformidad de las autoridades con facultades para ello.

Las cantidades consignadas en las Especificaciones Técnicas, en la Orden de Compra Abierta o en cualquier otro documento contractual se registrarán por las siguientes disposiciones:

Cuando no se hubiera establecido expresamente una cantidad mínima de adquisición, el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN no estará obligado a emitir solicitudes de provisión durante la vigencia del contrato. En consecuencia, la falta de emisión de solicitudes, o su emisión por una cantidad inferior al máximo previsto, no generará responsabilidad alguna ni dará derecho al adjudicatario a formular reclamos, solicitar indemnizaciones o exigir compensaciones de ninguna naturaleza.

Cuando se hubiera establecido expresamente una cantidad mínima de adquisición, la obligación del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN quedará limitada exclusivamente a la emisión de solicitudes de provisión por dicha cantidad mínima. Cumplida esta, la emisión de solicitudes adicionales será facultativa y dependerá de las necesidades del organismo, sin que el adjudicatario pueda invocar derecho alguno a que se alcancen las cantidades máximas previstas.

En todos los casos, las cantidades máximas establecidas constituyen únicamente el límite hasta el cual podrán



Ministerio de Salud de la Nación

2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

emitirse solicitudes de provisión durante la vigencia contractual y no importan compromiso, garantía ni obligación de adquisición por parte del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. La diferencia entre las cantidades efectivamente solicitadas y las cantidades máximas previstas no dará lugar a reclamos por lucro cesante, gastos improductivos, pérdida de oportunidad, indemnización o compensación alguna a favor del adjudicatario.

ARTÍCULO 3º: ORDEN DE PRELACIÓN

Conforme lo establecido en el Artículo 2º del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias, todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación: a) Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios. b) Las disposiciones del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, y sus modificatorios y complementarios. c) Las normas que se dicten en consecuencia del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16. d) El Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la Disposición ONC N° DI-2016-62-E-APN-ONC#MM. e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC 62/2024 y el que en un futuro la reemplace. f) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable y sus circulares aclaratorias y/o modificatorias si las hubiere. g) La oferta. h) Las muestras que se hubieran acompañado. i) La adjudicación. j) La Orden de Compra Abierta. k) La Solicitud de Provisión.

ARTÍCULO 4º: CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

El cómputo de plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace.

A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 5º: CONSULTAS, RESPUESTAS, ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES

Todas las consultas y solicitudes de aclaración a los términos del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán ser presentadas únicamente a través del sistema COMPR.AR, hasta la fecha y hora previstas en el portal como “Fecha de Finalización de Consultas”, inclusive. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Por razones operativas y solo a modo de gentil colaboración, se solicita que las consultas que se deseen efectuar



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

sean realizadas en una única presentación en la forma preestablecida, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas, dentro del plazo establecido, las veces que sea necesario.

En caso de que se disponga postergar la fecha de apertura de ofertas, las fechas de consultas y respuestas sólo serán trasladadas, si así se lo dispone en la difusión de la postergación correspondiente.

ARTÍCULO 6º: MONEDA Y FORMA DE COTIZACIÓN

Se deberá cotizar colocando las cantidades, el precio unitario y total de cada renglón.

La Oferta deberá ser expresada en PESOS ARGENTINOS, incluyendo el I.V.A. sin discriminar, en atención a que el MINISTERIO DE SALUD, reviste ante el Impuesto al Valor Agregado el carácter de "I.V.A. EXENTO", siendo su Clave Única de Identificación Tributaria la N° 30-54666342-2.

Por cuestiones operativas, solo se aceptarán cotizaciones totales por el renglón.

Se admitirán más de una oferta para un mismo renglón, en carácter de oferta alternativa. Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 56 del Anexo del Decreto N° 1030/2016.

Los oferentes deberán contemplar en el Renglón cotizado, los gastos emergentes en todo concepto, según corresponda. El precio cotizado será el precio final que deberá pagar el organismo contratante por todo concepto.

ARTÍCULO 7º: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo aludido se prorrogará automáticamente por períodos iguales al inicial, y así sucesivamente salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de SEIS (6) meses contados a partir de la fecha del acto de apertura.

ARTÍCULO 8º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas hasta el día y horario estipulado en el cronograma de la convocatoria, a través del COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tal efecto, y cumpliendo con todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

Para el caso de entrega de muestras o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio, sita en la calle Avenida 9 de Julio 1925, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la fecha y hora límites establecidas en el cronograma de la convocatoria, que nunca excederá el momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registro y autenticación de los usuarios de los proveedores, que forma parte integrante de la Disposición ONC N°65/2016.

Sólo se admitirán las ofertas presentadas por medio de la plataforma COMPR.AR.

ARTÍCULO 9º: REQUISITOS DE LAS OFERTAS

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el presente procedimiento de selección.

Los requisitos técnicos, sanitarios, logísticos, administrativos, de integridad previstos en el presente artículo se solicitan en el marco del Decreto Delegado N° 1023/2001, el Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016, y la normativa sanitaria aplicable a especialidades medicinales, habilitaciones, certificados, trazabilidad en caso de corresponder, almacenamiento, distribución y transporte.

Los recaudos exigidos a continuación, en el contexto de un proceso de adquisición de medicamentos para ser entregados a la población, se solicitan para comprobar mediante parámetros objetivos y verificables que el oferente cuenta con habilitación sanitaria suficiente y respaldo documental del producto. Asimismo, y debido a la importancia de contar con los bienes objeto de este proceso en tiempo y con las formalidades propias del rubro, se establecen requisitos que tienden a garantizar la disponibilidad efectiva de provisión mediante el análisis documentado de la capacidad logística, solvencia económico-financiera e integridad suficiente

La oferta contendrá la información que a continuación se detalla:

Requisitos Económicos y Financieros:

1. A los fines de acreditar solvencia económico-financiera suficiente, el oferente deberá acompañar a la oferta: a) Último estado contable cerrado y aprobado, auditado por contador público independiente y legalizado ante el Consejo Profesional correspondiente, o certificación contable equivalente cuando no exista obligación legal de confeccionar estados contables. La Comisión Evaluadora considerará especialmente que el patrimonio neto sea positivo; b) Certificación de Ingresos por ventas correspondientes a los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de apertura firmada por contador público y legalizada ante el CPCE. La Comisión evaluadora verificara



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

concretamente que los ingresos declarados sean igual o mayor al 50% del monto de la oferta. (ANEXOS IV). La eventual insuficiencia de alguno de dichos indicadores podrá ser compensada mediante avales, líneas de crédito vigentes, compromisos de financiamiento u otros instrumentos equivalentes que acrediten capacidad efectiva de cumplimiento

Requisitos Técnicos:

1. Descripción del producto, indicando número de certificado ANMAT, marca comercial, composición, forma farmacéutica, presentación y origen. No se admitirá la simple referencia de que se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
2. Copia autenticada del documento que acredita la habilitación del oferente para comercializar especialidades medicinales emitidas por la autoridad sanitaria, según los requerimientos de la ANMAT
3. Copia del certificado vigente del producto, expedido por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA (ANMAT). En caso de encontrarse en trámite de reinscripción, deberá presentarse la constancia de inicio del trámite y la Comisión Evaluadora analizará, de acuerdo a la normativa vigente, si dicha reinscripción interrumpió o no la caducidad del certificado.
4. Compromiso del titular del certificado expedido por la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA de proveer el producto, en el caso que el oferente no revista tal carácter, que asegure la provisión del producto durante la vigencia de la Orden de Compra Abierta y sus solicitudes de provisión.
5. Copia de la Disposición del Primer Lote del producto o del dictamen favorable de la verificación técnica previa, emitidos por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA según lo previsto en la Disposición N.º 3752/2025 de dicha Administración Nacional.
6. En caso de no contar con autorización para elaborar el producto en planta propia, presentar Declaración Jurada expresando quién es el elaborador autorizado.
7. Si el oferente fuera una Droguería, además deberá presentar:
 - a. Copia de la constancia de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte emitida por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología de acuerdo a la Disposición N° 7439/99 y la 2069/18 sus modificatorias y complementarias. La misma deberá estar acompañada por la correspondiente copia del certificado de tránsito interjurisdiccional emitido por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología.



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

- b. Copia de la Inscripción del establecimiento otorgada por autoridad sanitaria municipal, provincial y/o nacional correspondiente.
8. Declaración jurada manifestando que, a la fecha de presentación de su oferta, los productos ofrecidos no han sido objeto de una orden de retiro por parte de la autoridad reguladora. En caso de producirse dicho evento en cualquier momento antes de emitida la orden de compra el oferente deberá informarlo en forma fehaciente al MINISTERIO DE SALUD en un plazo no mayor a VEINTICUATRO (24) horas desde publicada la decisión por la autoridad reguladora.
9. En caso de utilizar servicios de terceros deberá presentar:
- I. Quién será el operador logístico habilitado.
 - II. Presentar habilitaciones que sean obligatorias por normativa otorgadas por la autoridad sanitaria correspondiente.
 - III. Deberá acreditarse experiencia en almacenamiento, conservación, distribución y/o logística de medicamentos, productos farmacéuticos o insumos sanitarios, mediante antecedentes ejecutados, cuya magnitud, complejidad o características técnicas resulten razonablemente equivalentes al objeto de la presente contratación. La acreditación podrá efectuarse mediante contratos, órdenes de compra, certificaciones de prestación, facturación respaldatoria o cualquier otra documentación fehaciente.
 - IV. Deberá presentar respecto de quien/quienes realice/n la logística y distribución, Copia de la constancia de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte emitida ANMAT de acuerdo con la Disposición ANMAT N° 7439/99 y la 2069/18 sus modificatorias y complementarias, aprobadas por Resolución MERCOSUR GMC N° 49/02, e incorporadas al ordenamiento jurídico nacional mediante Disposición ANMAT N° 3475/05. La misma deberá estar acompañada por la correspondiente copia del certificado de tránsito interjurisdiccional emitido por ANMAT y Copia de la Inscripción del establecimiento otorgada por autoridad sanitaria municipal, provincial y/o nacional correspondiente, vigente al día de la apertura.

Requisitos administrativos:

1. Declaración Jurada sobre el origen del bien, a los fines de la aplicación de la preferencia establecida por la Ley N° 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
2. Constancia de Inscripción al registro correspondiente a la Ley N° 25.300 “Compre mi pyme”.
3. Copia del Anexo (ACTO-2023-106005735-APN-DPPT#OA)¹ sobre la Declaración Jurada de

¹ Nótese que el mencionado Anexo deberán ingresar al “TAD”, y seleccionar el trámite correspondiente entre las siguientes opciones: - Presentación declaración jurada de intereses—Persona Humana - Presentación declaración jurada de intereses



Ministerio de Salud de la Nación

2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

Intereses” prevista en el Decreto N° 202/2017, mediante el Formulario Digital habilitado por la Oficina Anticorrupción. Para eso deberán ingresar al “TAD” con clave fiscal y seleccionar el trámite denominado “Presentación de Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17” con la descripción “#Oficina Anticorrupción – OA. El trámite permite cumplir la declaración jurada de intereses, tanto de personas humanas, como de personas jurídicas. Deberán descargar el formulario y acompañarse como documento adjunto con la oferta.

A fin de que los interesados puedan cumplir con la obligación establecida en el artículo 2° del Decreto N° 202/17, relativa a funcionarios de rango inferior a Ministro que tengan competencia o capacidad para decidir sobre el procedimiento en cuestión, se detallan a continuación los nombres y cargos de dichos funcionarios.

A todo evento, se hace saber que, ante un cambio sobreviniente de autoridades, resultará de aplicación lo dispuesto en la Circular de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN N° 2, del 19 de octubre de 2021 o la que en el futuro la reemplace. Funcionarios con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto y declarar desierto el procedimiento son:

- ✓ El Señor Ministro de Salud de la Nación, Dr. Mario LUGONES.
 - ✓ El Señor Secretario Nacional de Discapacidad, Dr. Alejandro Alberto VILCHES.
 - ✓ El Señor Secretario de Gestión Administrativa, Lic. Rodrigo Alberto SBARRA.
 - ✓ El Señor Secretario de Gestión Sanitaria, Dr. Héctor Saúl Gervacio FLORES.
 - ✓ La Señora Subsecretaria de Planificación y Programación Sanitaria, Dra. María de los Mercedes IBERO.
 - ✓ El Señor Subsecretario de Políticas de Acceso y Apoyos, Abg. Esteban Rafael GILER.
 - ✓ La Señora Directora Nacional de Acceso a Los Servicios de Salud, Dra. Maria Celeste DIAZ.
 - ✓ La Señora Directora General de Administración, Lic. Claudia Elizabeth RAMÍREZ.
 - ✓ La Señora Directora General de Programación y Control Presupuestario a cargo, en forma transitoria, de la firma y atención del despacho de la Dirección General de Administración, Lic. Johana Patricia SUAREZ RODRIGUEZ.
 - ✓ La Señora Directora de Compras y Contrataciones, Lic. María José ZULIAN.
4. “Declaración Jurada de Intereses” actualizada en “SIPRO”. En oportunidad de presentarse como oferente en el presente procedimiento de selección, deberá verificar si corresponde modificar lo declarado oportunamente en SIPRO. Para ello, deberán ingresar al “TAD”, y seleccionar el trámite correspondiente entre las siguientes opciones: - Presentación declaración jurada de intereses – Persona Humana. – Presentación declaración jurada de intereses – Persona Jurídica, y consignar en el formulario los datos que correspondan.
5. Declaración jurada de Habilidad para contratar con el Estado, que se vislumbra en el Anexo I, parte

– Persona Jurídica, y consignar en el formulario los datos que correspondan.



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

integrante del presente Pliego.

6. Declaración jurada de Elegibilidad, que se vislumbra en el Anexo II, parte integrante del presente Pliego.
7. En caso que el oferente presente documentación de cualquier tipo, firmada por una persona distinta al Administrador Legitimado, deberá adjuntar copia del poder otorgado o documentos que acrediten que cuenta con facultades suficientes para actuar en todos los actos emergentes del presente procedimiento en nombre y representación del oferente como Apoderado o Representante Legal. Podrán tramitar el alta de sus apoderados y/o representantes legales en el Sistema de Información de Proveedores accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, para lo cual el Administrador Legitimado del proveedor o bien quien tuviera poder para actuar en su representación, deberá ingresar a la plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) con su Clave Fiscal. Allí deberá ingresar en formato digital toda la documentación detallada en el Artículo 9º del Anexo de la Disposición ONC N° 64/2016, la que deberá ser legible, completa y escaneada de su original. En todos los casos, es necesario adjuntar copia del poder otorgado o documentos que acrediten que cuenta con facultades suficientes para actuar en todos los actos emergentes del presente procedimiento en nombre y representación del oferente como Apoderado o Representante Legal.
8. Presentar estatuto o contrato social, con la correspondiente inscripción en la Inspección General de Justicia o Registro de Comercio, según corresponda. Asimismo, se solicita la presentación de la última designación de autoridades con su correspondiente inscripción.
9. Constancia de Inscripción ante ARCA.
10. La personas jurídicas, cuando corresponda por el monto y alcance de la licitación, deberán acreditar el cumplimiento de un Programa de Integridad de conformidad con lo establecido en los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401, en la medida que queden comprendidos en el artículo 24 de la normativa ya mencionada, debiendo acompañar a tales efectos el documento descargado por el usuario en la plataforma identificado como “Reporte/Presentación RITE” (www.rite.gob.ar), o en su defecto mediante una declaración jurada sobre los ítems detallados en el “Modelo de Declaración Jurada sobre la Existencia de Programas de Integridad Adecuados Ley N° 27.401”, que luce como ANEXO III del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
11. Deberá acreditarse experiencia en la provisión del tipo de insumos requeridos, mediante al menos dos (2) antecedentes propios, correspondientes a prestaciones ejecutadas con anterioridad a la fecha de apertura.

ARTÍCULO 10: GARANTÍAS

Las garantías deberán constituirse conforme lo establecido en el Artículo 46 del Pliego Único de Bases y



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición ONC N° 62/2024.

10.1. Garantía de mantenimiento de oferta

La garantía de mantenimiento de oferta se integrará por el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

En la oferta presentada a través de COMPR.AR, se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos.

Cuando la garantía fuera una póliza de seguro de caución SÓLO SE ADMITIRÁ PÓLIZA ELECTRONICA DE SEGURO DE CAUCIÓN, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y la misma no requiere se presente en forma física.

Cuando la garantía no se trate de una póliza de seguro de caución, el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado indefectiblemente entre el plazo que va desde la fecha y hora de apertura y hasta un plazo de DOS (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura, en la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud, sita en Av. 9 de Julio 1925, Piso 3, CABA. Caso contrario la oferta será desestimada.

10.2 Garantía de impugnación

La impugnación al Dictamen de Evaluación podrá realizarse dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos subsiguientes al día de su notificación. El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sistema electrónico de contrataciones. Las impugnaciones deberán presentarse a través de la aludida plataforma, cuyo sitio de internet es <https://comprar.gob.ar>.

El impugnante deberá, en todos los casos, integrar una garantía de impugnación, la cual deberá constituirse de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: En este caso el importe de la garantía será equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Cuando la garantía no fuera una póliza electrónica, deberá ser individualizada en la impugnación que se haya ingresado a través de COMPR.AR, mediante los datos que requiera el sistema y el original o el certificado pertinente de la garantía de impugnación deberá ser presentado, dentro del plazo de impugnación y con sujeción



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cuando la garantía fuera una póliza de seguro de caución, el impugnante la individualizará en la impugnación en COMPR.AR mediante los datos que requiera el sistema y no se presentará en forma física. A los fines de cotejar los datos se procederá de conformidad con el instructivo y lineamientos formulados por la ONC.

Si se recibiesen impugnaciones al dictamen de evaluación de las ofertas sin que se haya constituido la correspondiente garantía o no lo estuviera en la forma debida, se intimará al impugnante a subsanar dentro del término mínimo de DOS (2) días hábiles administrativos de notificación. Si dicha omisión o defecto no fuera subsanado en el plazo establecido, la impugnación será rechazada sin más trámite.

La garantía de impugnación deberá mantenerse hasta la resolución del planteo en el acto de conclusión del procedimiento y se perderá en el caso de que la impugnación fuese desestimada, para lo cual deberá seguirse el orden de afectación previsto en el artículo 104 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios. Por el contrario, será devuelta cuando se verifiquen los supuestos estipulados en el artículo 49, in fine, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

10.3 Excepciones a la obligación de presentar garantías

No será necesario presentar garantía de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato en los casos contemplados en el artículo 80 del Anexo del Decreto N° 1030/2016 y en el artículo 47 del Pliego Único aprobado por la mencionada Disposición ONC N° 62/2024, modificaciones y complementarios, según el siguiente detalle:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (1.000 M), lo cual equivale a PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000), conforme el Decreto N° 666/2024.
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (1.000 M), lo cual equivale a PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000), conforme el Decreto N° 666/2024.
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo, el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante, lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento del Ministerio de Salud, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

10.4 Sustitución de garantías

Los oferentes y/o cocontratantes deberán sustituir las garantías oportunamente constituidas, ante cualquier hecho y/o circunstancia que evidencie que la garantía de que se trate ya no cumple con la finalidad para la que fuera requerida por la normativa y/o los PBCP de acuerdo al art 48 PUBYCG.

Cuando se trate de garantías constituidas mediante pólizas electrónicas de seguro de caución, la jurisdicción o entidad contratante deberá requerir al oferente, adjudicatario o cocontratante la sustitución de la garantía, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la entidad aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

10.5 Devolución de garantías

Las garantías serán restituidas según lo estipulado en los artículos 43 y 44 del Manual de Procedimiento aprobado como Anexo a la Disposición ONC N° 62/16 y sus modificatorios.

En el caso puntual de garantías constituidas mediante depósito bancario, para la devolución de las mismas el oferente, adjudicatario o cocontratante deberá contar con el número de beneficiario el cual se otorga al ser dado de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra la SECRETARÍA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA. En el caso de las pólizas electrónicas de seguro de caución, el organismo realizará el cambio de estado de la garantía en COMPR.AR a “reintegrada” y cursará un correo electrónico al domicilio especial electrónico del proveedor con carácter de comunicación y registro de la devolución efectuada y vinculará dicha constancia al expediente.

Cuando se trate de una contratación bajo la modalidad OCA, la garantía de mantenimiento de la oferta se le devolverá al adjudicatario en forma proporcional al valor de cada solicitud de provisión cumplida de conformidad. A quienes no resultaron adjudicatarios, se les devolverá dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de dictado el acto administrativo de finalización del procedimiento.

Corresponderá la devolución de la garantía de impugnación al dictamen de evaluación en los siguientes supuestos: a) Cuando la impugnación sea resuelta favorablemente al impugnante, total o parcialmente; b) Cuando la impugnación se rechace in limine, sin haberle dado tratamiento por no cumplir con alguno de los requisitos para su presentación.

De verificarse cualquiera de los supuestos previamente individualizados corresponderá la devolución íntegra de la garantía, aun en aquellos casos en que se hiciere lugar en forma parcial a la impugnación.

10.6 Moneda de la Garantía



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciere en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 11: APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema COMPR.AR, generándose en forma electrónica y automática, el acta de apertura de las ofertas correspondientes.

El MINISTERIO DE SALUD se reserva el derecho de postergar el acto de apertura, difundiendo, publicando y comunicando por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. También se comunicarán a todas las que hubieran retirado, o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo de antelación.

ARTÍCULO 12: INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COCONTRATANTES

El SIPRO que administra la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES es el registro donde deben inscribirse los interesados en participar en los procedimientos de selección referidos a contratos comprendidos en el inciso a) del Artículo 4º del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, llevados a cabo por las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional comprendidas en el inciso a) del Artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias y se incorporará al sistema COMPR.AR.

Los interesados deberán realizar la preinscripción al SIPRO accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de preinscripción, todo ello con sujeción a lo normado en la Disposición ONC N° 64/16.

Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes de efectuado el acto de apertura de las ofertas, la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES verificará en el Sistema de Información de Cocontratantes SIPRO, el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, les comunicará que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren incorporados, es decir debidamente inscriptos, y con los datos actualizados al comienzo del período de evaluación de las ofertas o bien al momento de la adjudicación en los procedimientos en que no se realice dicha etapa.

Los instructivos y manuales de apoyo a los proveedores están disponibles en el sitio de internet <https://comprar.gob.ar>.

ARTÍCULO 13: VERIFICACIÓN DE HABILIDAD PARA CONTRATAR



Ministerio de Salud de la Nación

2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

La COMISIÓN EVALUADORA al momento de evaluar las ofertas, verificará la habilidad para contratar de los potenciales proveedores a través de las herramientas informáticas implementadas por la Resolución General 4164/2017 de AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO (ARCA), con el fin de comprobar la información respecto de incumplimientos tributarios y/o previsionales.

Asimismo, la Comisión Evaluadora deberá verificar que los oferentes no se encuentren listas de inhabilitados del BANCO MUNDIAL y/o del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO por prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, obstructivas, apropiación indebida, y/o por cualquier otra causal prevista para la integración de esas listas, en cumplimiento con el inciso i) del artículo 68 del Anexo al Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, y sus modificatorias.

ARTÍCULO 14: CLÁUSULAS DEL BANCO MUNDIAL PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Declaración de aceptación de las Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y créditos y donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y su Régimen de Sanciones.

Nosotros, junto con nuestros subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, proveedores, agentes (ya sean declarados o no), consultores y personal, reconocemos y acordamos cumplir con la política del Banco Mundial sobre Fraude y Corrupción (prácticas corrupta, fraudulenta, colusoria, coercitiva y obstructiva), según lo establecido y definido en las Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y créditos y donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) en relación con el proceso de adquisición, selección y ejecución del contrato (en caso de adjudicación), incluidas las enmiendas a las mismas.

Declaramos y garantizamos que nosotros, junto con nuestros subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, proveedores, agentes (ya sean declarados o no), consultores y personal, no dependemos ni somos controlados por ninguna entidad o persona que esté sujeta a una suspensión temporal, suspensión temporal temprana o inhabilitación impuesta por una institución del Grupo Banco Mundial, incluida, entre otras, una inhabilitación cruzada impuesta por el Grupo Banco Mundial según lo acordado con otras instituciones financieras internacionales (incluidos los bancos multilaterales de desarrollo), o mediante la aplicación de una declaración de irresponsabilidad del Grupo Banco Mundial sobre la base de Fraude y Corrupción en conexión con los procedimientos de adquisiciones institucionales del Grupo Banco Mundial. Además, no somos inelegibles bajo las leyes o regulaciones oficiales de [Insertar nombre del Contratante según el documento de licitación] o de conformidad con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Confirmamos nuestra comprensión de las consecuencias de no cumplir con las Normas Anticorrupción del Banco Mundial, que pueden incluir lo siguiente:

- a. rechazo de nuestra propuesta/oferta para la adjudicación del contrato;
- b. en el caso de adjudicación, rescisión del contrato, sin perjuicio de cualquier otro recurso por incumplimiento de contrato; y
- c. sanciones, de conformidad con las Normas para la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados con préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y créditos



Ministerio de Salud de la Nación

2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

y donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y de conformidad con sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes según lo establecido en el marco de sanciones del Banco. Esto puede incluir una declaración pública de inelegibilidad, ya sea de manera indefinida o por un período determinado de tiempo, (i) para ser adjudicatario o beneficiarse de algún otro modo de un contrato financiado por el Banco, financieramente o de cualquier otra manera ; (ii) ser un subcontratista nominado , subconsultor, consultor, fabricante o proveedor, o proveedor de servicios de una empresa elegible que se adjudique un contrato financiado por el Banco; y (iii) para recibir los fondos de cualquier préstamo hecho por el Banco o para participar, de cualquiera otra forma, en la preparación o ejecución de proyectos financiados por el Banco.

Entendemos que podemos ser declarados inelegibles según lo establecido anteriormente en:

- a. la finalización de los procedimientos de sanciones del Grupo Banco Mundial de acuerdo con los procedimientos de sanciones vigentes;
- b. la inhabilitación cruzada según lo acordado con otras instituciones financieras internacionales (incluidos los bancos multilaterales de desarrollo);
- c. la aplicación de una declaración de irresponsabilidad del Grupo Banco Mundial sobre la base del Fraude y la Corrupción en conexión con los procedimientos de adquisiciones institucionales del Grupo del Banco Mundial;
- o
- d. suspensión temporal o suspensión temporal temprana en conexión con un procedimiento de sanciones en curso del Grupo Banco Mundial.

Para evitar dudas, los efectos anteriores de inelegibilidad no se extienden a una firma o individuo sancionado en la ejecución de sus contratos en curso financiados por el Banco (o sus sub-acuerdos en curso en virtud de dichos contratos) que no son objeto de una modificación sustancial, según lo determinado por el Banco.

Permitiremos, y haremos que nuestros subcontratistas, subconsultores, agentes (ya sean declarados o no), personal, consultores, proveedores de servicios o proveedores, permitan que el Banco inspeccione todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con el proceso de adquisición y/o ejecución del contrato (en el caso de adjudicación), y para que sean auditados por auditores designados por el Banco. Acordamos preservar todas las cuentas, registros y otros documentos (ya sea en forma impresa o en formato electrónico) relacionados con la adquisición y la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 15: CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realizará por renglón y mediante verificación sucesiva de admisibilidad administrativa, cumplimiento sanitario y documental, cumplimiento técnico y capacidad económico-financiera, integridad y elegibilidad.

Luego de dicha verificación se realizará la comparación económica entre las ofertas que resulten admisibles.

Sólo serán comparadas económicamente las ofertas que cumplan los requisitos obligatorios exigidos en el presente Pliego, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, las circulares que se emitan y la normativa aplicable.

El análisis importará una constatación objetiva, razonable y fundada de aptitud y conveniencia.

La Comisión Evaluadora deberá aplicar los principios de razonabilidad, proporcionalidad, concurrencia,



Ministerio de Salud de la Nación

2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

igualdad de trato, transparencia, publicidad, eficiencia y economía previstos en los artículos 1° y 3° del Decreto Delegado N° 1023/2001, el criterio de selección de la oferta más conveniente previsto en el artículo 15 de dicho régimen, las pautas de elegibilidad del artículo 16, el régimen de subsanación del artículo 17 y la prohibición de cláusulas dirigidas o restrictivas prevista en el artículo 18.

La Comisión Evaluadora podrá requerir documentación, aclaraciones o información complementaria que estime necesaria, siempre dentro de los límites de subsanación previstos por la normativa aplicable. Dichos requerimientos no podrán alterar la igualdad entre oferentes, permitir mejoras sustanciales de la oferta, modificar sus elementos esenciales ni admitir la sustitución del producto originalmente ofertado por otro distinto.

Cuando proceda la posibilidad de enmendar errores u omisiones, la Comisión Evaluadora por sí o a través de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, según corresponda, intimará al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días.

Serán **CAUSALES DE DESESTIMACIÓN** de oferta no subsanables las dispuestas en el Artículo 66 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, sus normas modificatorias y complementarias.

Asimismo, serán **CAUSALES DE INELEGIBILIDAD** de la oferta las dispuestas en el Artículo 68 del mencionado Reglamento.

La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para el organismo, conforme el artículo 15 del Decreto Delegado N° 1023/2001. Se considerará, en principio, más conveniente la oferta admisible de menor precio total por renglón, luego de aplicadas las preferencias legales que correspondan y siempre que se encuentre acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Pliego.

Será de aplicación el beneficio del régimen de Compre MiPyME - Ley N° 25.300 - a los oferentes que acrediten reunir las condiciones requeridas por dicho régimen y sus normas reglamentarias y complementarias.

Para la evaluación económico-financiera, la Comisión Evaluadora verificará que el oferente haya acompañado el estado contable o balance correspondiente y el Anexo IV con la fórmula ya calculada.

El resultado no constituye puntaje, ponderación aritmética ni causal automática de desestimación. Constituye una pauta objetiva de aptitud financiera para verificar capacidad real de cumplimiento. En caso de apartamiento de alguna pauta, sólo podrá admitirse respaldo complementario suficiente mediante avales, líneas de crédito, compromisos de financiamiento u otros instrumentos equivalentes existentes y verificables, siempre que permitan fundar razonablemente la capacidad de ejecución.

La recomendación de adjudicación deberá fundarse en la conveniencia para el organismo, considerando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego, la razonabilidad del precio, la necesidad de abastecimiento y la ausencia de impedimentos legales para contratar.



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

La evaluación deberá documentarse en el dictamen correspondiente, consignando el cumplimiento de los requisitos económicos, técnicos, sanitarios, administrativos y de integridad solicitados en el Pliego, las subsanaciones requeridas y su resultado, el precio comparado y la recomendación tanto de adjudicación como de desestimación fundada.

ARTÍCULO 16: ADJUDICACIÓN

Por el acto administrativo de finalización del procedimiento de selección, se aprobará el procedimiento, y según el caso, se declarará desierto, fracasado, o bien se adjudicará.

La adjudicación recaerá a favor de la/s oferta/s más conveniente/s para el MINISTERIO DE SALUD, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del Oferente y demás condiciones de la oferta.

Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

El acto administrativo será notificado a todos los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la finalización del procedimiento.

Este Organismo se reserva el derecho de adjudicar o no la licitación por considerarlo inconveniente y de dejar sin efecto la presente Licitación, en un todo de conformidad con el Artículo 12 del Decreto Delegado N° 1023/01.

A su vez, se adjudicará a la Oferta económicamente más conveniente en cuanto cumpla con las Especificaciones del ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y todo lo requerido en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 17: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La notificación de la Orden de Compra Abierta al Adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La misma se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del Sistema COMPR.AR.

ARTÍCULO 18: PLAZO DE ENTREGA

Notificada la Solicitud de Provisión (SPR) el cocontratante debe comenzar el proceso de entrega del medicamento donde allí se indique siguiendo el sistema de trazabilidad correspondiente, en caso de corresponder.

El cocontratante se obliga a utilizar para la trazabilidad de los pedidos los correspondientes sistemas que administre este



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

MINISTERIO o aquel que en el futuro lo remplace.

Para los Renglones N°1, 2, 3, 4, 5 y 6: Se prevé realizar una (1) entrega por el total del suministro contratado, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la correspondiente Solicitud de Provisión.

La entrega se realizará en la Planta Benavidez del Grupo Logístico Andreani ubicado en Ruta 9 km 37,5 Benavidez -Buenos Aires (<https://maps.app.goo.gl/wQWuRjiLiGWZ1jLr7>), o en la dependencia designada al momento de la entrega por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

Para los Renglones N°7, 8 y 9: Una vez realizada la correspondiente Solicitud de Provisión (SPR), el adjudicatario tendrá un plazo de catorce (14) días corridos para realizar la entrega de dicha Solicitud. En dichas SPR se consignarán la/s cantidad/es, destinatario (ID) y lugar de entrega.

El número de entregas y cantidad de unidades por entrega estará sujeto a la demanda del organismo a partir del perfeccionamiento de la SPR.

Los productos serán entregados por cuenta del adjudicatario a requerimiento de la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Salud en las distintas jurisdicciones del país, en los destinos y cantidades indicados en las Solicitudes de Provisión. El lugar de entrega podrá ser en distintos puntos del país, los cuales dependerán del lugar en que deba ser aplicado el medicamento a cada paciente con indicación del tratamiento realizado a través de la orden médica correspondiente y debidamente aprobado por este Ministerio, todo lo cual será informado en la correspondiente solicitud de provisión emitida a través de la plataforma COMPR.AR.

ARTÍCULO 19: AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO

El MINISTERIO DE SALUD tendrá derecho al aumento o disminución de los contratos, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 12, inciso b) del Decreto Delegado N° 1023/01, y sus modificatorios y complementarios, y el Artículo 100, inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 20: POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El co-contratante deberá, una vez emitido el documento contractual tomar conocimiento y dar cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información del MINISTERIO DE SALUD, como así también suscribir el acuerdo de confidencialidad en los casos que corresponda.

Toda la información a la que la adjudicataria acceda necesaria o accidentalmente, directa o indirectamente, así como también aquella que ésta genere por sí o a través de terceros, con motivo de la ejecución de este contrato y/o que quede bajo su guarda y conocimiento será considerada confidencial y deberá ser mantenida por la adjudicataria en absoluta reserva, pudiendo ser exclusiva y únicamente utilizada a los fines para los que fue



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

suministrada y no podrá ser divulgada a terceros sin expresa autorización del organismo contratante, aún luego de finalizado el contrato. Tanto la adjudicataria como sus dependientes deberán abstenerse de divulgar, publicar o transferir cualquier información obtenida del organismo contratante, sin su previo consentimiento por escrito.

ARTÍCULO 21: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes objeto de la presente contratación se efectuará en forma parcial, sucesiva e independiente, conforme las Solicitudes de Provisión —SPR— que se emitan en el marco de la Orden de Compra Abierta.

Cada SPR constituirá, a los efectos de la entrega y recepción, la solicitud concreta de provisión de los bienes allí detallados, debiendo el adjudicatario cumplir con las cantidades, plazos, lugares de entrega, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas solicitud de provisión.

Al momento de cada entrega, el adjudicatario deberá acompañar el correspondiente remito o recibo, haciendo expresa referencia al número de la Orden de Compra Abierta y al número de SPR a la que corresponde la provisión, debiendo consignarse la descripción de los bienes entregados, cantidades, lote, serie, vencimiento —cuando corresponda— y toda otra información necesaria para su correcta identificación y control.

La firma del remito, recibo o constancia de entrega por parte del Organismo Contratante tendrá únicamente el alcance de acreditar la recepción material de los bienes correspondientes a la SPR respectiva, quedando sujeta a la certificación posterior por parte de la Comisión de Recepción o del área competente, respecto del cumplimiento.

En ningún caso la firma del remito, recibo o constancia de entrega implicará conformidad definitiva, aceptación sin observaciones, renuncia del Organismo Contratante a efectuar reclamos, ni liberación de responsabilidad del adjudicatario por defectos, faltantes, diferencias de cantidad, documentación insuficiente, incumplimientos o apartamientos respecto de lo requerido.

La conformidad de la recepción será otorgada respecto de cada SPR, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en los documentos que rigen la contratación. Dicha conformidad habilitará, en su caso, la prosecución del trámite administrativo correspondiente para la facturación y pago de los bienes efectivamente entregados y conformados.

En caso de detectarse diferencias, defectos, faltantes, incumplimientos o bienes que no se ajusten a lo requerido, el Organismo Contratante podrá formular las observaciones, rechazos, intimaciones, penalidades y demás medidas que correspondan conforme al régimen aplicable, a la Orden de Compra Abierta y al presente Pliego.

Toda consulta relacionada con el trámite de recepción podrá ser canalizada a través del correo electrónico: comisionderecepcion@msal.gov.ar.



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

ARTÍCULO 22: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Las facturas deberán ser emitidas en la moneda en que se adjudicó el proceso. Las facturas deberán ser confeccionadas dentro de las normas reglamentarias vigentes en materia de facturación, e identificar debidamente el número de proceso y Orden de Compra Abierta y SPR a la que corresponde, las cantidades facturadas, la unidad de medida utilizada, el renglón, el precio unitario y todo dato complementario establecido en dicha Orden de Compra Abierta y SPR.

La facturación, podrá realizarse una vez entregados los bienes y/o Insumos, total o parcialmente y obtenida la recepción definitiva parcial o total, según sea el caso, por parte de la Comisión de Recepción. Se deberá remitir la correspondiente factura de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SECTOR CONTROL DE CONTRATOS enviando la factura y toda la documentación vinculada a gestioncontratosdga@msal.gov.ar. Las facturas presentadas por el adjudicatario deberán ajustarse a las disposiciones legales en vigor y a las exigencias establecidas por las autoridades impositivas competentes y se deberá considerar que:

- Las facturas deberán ser emitidas a nombre del Ministerio de Salud (CUIT: 30-54666342-2), domicilio: AV. 9 DE JULIO 1925 CABA.
- El Ministerio de Salud reviste el carácter IVA e IIBB Exento por lo que las facturas podrán ser tipo B o C según corresponda.
- Se deberá identificar el N° de Orden de Compra Abierta y SPR.
- Se deberá identificar el N° de Certificado de Recepción vinculado

El pago se efectuará dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de presentación de cada factura y de la documentación completa que respalda cada factura, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 91 del Anexo del Decreto N° 1030/16. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gasto contenidas.

ARTÍCULO 23: DAÑOS Y PERJUICIOS

El adjudicatario y/o cocontratante será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a este organismo el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes del régimen de penalidades y/o sanciones previstas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 24: PENALIDADES

25.1 Generalidades

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el Artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en Artículo 102 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y modificatorios. El incumplimiento o la demora de los plazos establecidos en el punto lugar y plazo de entrega del presente pliego,



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

hará pasible al cocontratante de una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0.05%) del valor de lo satisfecho fuera de término, por cada día hábil de atraso.

25.2 Caso fortuito / fuerza mayor

Las penalidades establecidas en el presente pliego no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por el MINISTERIO DE SALUD o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento del MINISTERIO DE SALUD dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producido o desde que cesaren sus efectos.

Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 25: INDEMNIDAD

El personal utilizado por la adjudicataria para efectuar la entrega de los bienes solicitados no adquiere para esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con este MINISTERIO DE SALUD, siendo de la firma que resultare adjudicataria todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado.

Queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la entrega de los bienes, como asimismo del cumplimiento de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato, sin excepción.

La empresa queda obligada a ocupar el personal que necesite con arreglo a las disposiciones legales vigentes para efectuar los trabajos.

La adjudicataria asume el carácter de “empleador” de todo el personal que se utilice para realizar la fabricación y entrega de los bienes adquiridos y en consecuencia es responsable por el cumplimiento de las leyes respectivas.

ARTÍCULO 26: JURISDICCIÓN

A todos los efectos legales emergentes de la presente Licitación serán competentes los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 27: ANEXOS

- ✓ ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- ✓ ANEXO I – DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR.



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

- ✓ ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA ELEGIBILIDAD.
- ✓ ANEXO III – FORMULARIO DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD “DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA EXISTENCIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD ADECUADOS LEY N° 27.401”
- ✓ ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA – INFORMACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA DEL OFERENTE



Ministerio de Salud de la Nación

2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RENGLO N	MEDICAMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ADQUIRIR (unidades máximas)
1	BENDAMUSTINA 100 mg.	FRASCO AMPOLLA	120
2	CLADRIBINA 10 mg	FRASCO AMPOLLA	42
3	DACARBAZINA 200 mg	FRASCO AMPOLLA	288
4	DAUNOMICINA 20 mg	FRASCO AMPOLLA	330
5	RITUXIMAB 100 mg	FRASCO AMPOLLA	552
6	RITUXIMAB 500 mg	FRASCO AMPOLLA	690
7	BENDAMUSTINA 100 mg	FRASCO AMPOLLA	72
8	RITUXIMAB 100 mg	FRASCO AMPOLLA	231
9	RITUXIMAB 500 mg	FRASCO AMPOLLA	1121

Las cotizaciones deberán realizarse por unidad de medida indicada para cada renglón
(comprimido/pastilla/capsula/según corresponda).

1.1 Detalle de los Renglones:

DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGIAS SANITARIAS.

Renglón N° 1:

- a) Medicamento: BENDAMUSTINA 100 mg
- b) Forma farmacéutica y concentración: POLVO LIOFILIZADO PARA INYECTABLE 100 MG
- c) Presentación: FRASCO AMPOLLA por 100 MG
- d) Prospecto por envase secundario: 1
- e) Unidades por envase secundario: 1
- f) Cantidad de envases secundarios: 120
- g) Cantidad máxima: CIENTO VEINTE (120) frasco ampolla



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

Renglón N° 2:

- a) Medicamento: CLADRIBINA 10 mg
- b) Forma farmacéutica y concentración: INYECTABLE PARA PERFUSION 10 ml
- c) Presentación: 1 FRASCO AMPOLLA por 10 ML
- d) Prospecto por envase secundario: 1
- e) Unidades por envase secundario: 1
- f) Cantidad de envases secundarios: 42
- g) Cantidad máxima: CUARENTA Y DOS (42) frasco ampolla.

Renglón N° 3:

- a) Medicamento: DACARBAZINA 200 mg
- b) Forma farmacéutica y concentración: POLVO LIOFILIZADO PARA INYECTABLE 200 mg.
- c) Presentación: 1 FRASCO AMPOLLA por 200 MG
- d) Prospecto por envase secundario: 1
- e) Unidades por envase secundario: 1
- f) Cantidad de envases secundarios: 288
- g) Cantidad máxima: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (288) frasco ampolla.

Renglón N° 4:

- a) Medicamento: DAUNOMICINA / DAUNORUBICINA 20 mg
- b) Forma farmacéutica y concentración: POLVO LIOFILIZADO PARA INYECTABLE 20 mg
- c) Presentación: 1 FRASCO AMPOLLA por 20 MG
- d) Prospecto por envase secundario: 1
- e) Unidades por envase secundario: 1
- f) Cantidad de envases secundarios: 330
- g) Cantidad máxima: TRESCIENTOS TREINTA (330) frasco ampolla.

Renglón N° 5:

- a) Medicamento: RITUXIMAB 100 mg
- b) Forma farmacéutica y concentración: SOLUCIÓN INYECTABLE PARA INFUSIÓN 100 mg
- c) Presentación: 1 o 2 FRASCO AMPOLLA por 10 ML
- d) Prospecto por envase secundario: 1
- e) Unidades por envase secundario: 1 o 2
- f) Cantidad de envases secundarios: 552 en envases por un frasco ampolla o 276 en la presentación de 2 frasco ampollas
- g) Cantidad máxima: QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (552) frascos ampolla.

Renglón N° 6:



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

- a) Medicamento: RITUXIMAB 500 mg
- b) Forma farmacéutica y concentración: CONCENTRADO PARA SOLUCION PARA INFUSION 500 mg
- c) Presentación: 1 FRASCO AMPOLLA por 50 ML
- d) Prospecto por envase secundario: 1
- e) Unidades por envase secundario: 1
- f) Cantidad de envases secundarios: 690
- g) Cantidad máxima: SEISCIENTOS NOVENTA (690) frascos ampolla.

Para la entrega de los medicamentos deberá solicitarse turno vía mail a Andreani Logística. El mail de solicitud de turnos debe dirigirse a las siguientes casillas de correo:

vhernandez@andreani.com; jumartinez@andreani.com; tfranco@andreani.com; lrosini@andreani.com;
jquirola@andreani.com; egaray@andreani.com; egomez@andreani.com; ricgomez@andreani.com;
nguardia@andreani.com; fzarabozo@andreani.com; ksuarez@andreani.com

con copia a:

bndo@msal.gov.ar; bndofarmacia@gmail.com; rksanchez@msal.gov.ar; rgoguis@gmail.com;
renes@msal.gov.ar; mlcaramelo@msal.gov.ar; fbottero@msal.gov.ar; gbardi@msal.gov.ar;
gmahillo@msal.gov.ar; ragusto@msal.gov.ar; hgoncebat@msal.gov.ar; rpasquali@msal.gov.ar

SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE ACCESO Y APOYOS – SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

Renglón N° 7:

- a) Medicamento: BENDAMUSTINA
- b) Forma farmacéutica y concentración: POLVO LIOFILIZADO PARA INYECTABLE 100 MG
- c) Presentación: FRASCO AMPOLLA por 100 MG
- d) Prospecto por envase secundario: 1
- e) Unidades por envase secundario: 1
- f) Cantidad de envases secundarios: 72
- g) Cantidad máxima r: SETENTA Y DOS (72) frasco ampolla

Renglón N° 8:

- a) Medicamento: RITUXIMAB
- b) Forma farmacéutica y concentración: SOLUCIÓN INYECTABLE PARA INFUSIÓN 100 MG
- c) Presentación: 1 o 2 FRASCO AMPOLLA por 10 ML
- d) Prospecto por envase secundario: 1
- e) Unidades por envase secundario: 1 ó 2
- f) Cantidad de envases secundarios: 231 o 116 en la presentación de 2 frasco ampollas.



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

g) Cantidad máxima DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (231) frasco ampolla.

Renglón N° 9:

- a) Medicamento: RITUXIMAB
- b) Forma farmacéutica y concentración: CONCENTRADO PARA SOLUCION PARA INFUSION 500 MG
- c) Presentación: 1 FRASCO AMPOLLA por 50 ML
- d) Prospecto por envase secundario: 1
- e) Unidades por envase secundario: 1
- f) Cantidad de envases secundarios: 1121
- g) Cantidad máxima: MIL CIENTO VEINTIUN (1121) frasco ampolla.

A fin de coordinar la fecha exacta de entrega el adjudicatario deberá contactarse con antelación mínima de setenta y dos (72) horas hábiles con la DIRECCIÓN NACIONAL DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD, mail de contacto compras.incluir@andis.gob.ar.

1.2 Productos Admitidos

Sólo se admitirán productos que previo a la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas, cuenten con certificado vigente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), autorización efectiva de comercialización según lo previsto en la Disposición N° 3752/2025 de dicha Administración, y que no tengan restricciones para su comercialización.

Los productos deberán ajustarse al Sistema Nacional de Trazabilidad de Medicamentos, de conformidad con la Resolución del Ministerio de Salud N°435/2011 y Disposiciones N°3683/2011, N° 1831/2012, N° 247/2013, N° 963/2015, N° 6301/15, N° 10564/16, y 6223/2025, en el caso que corresponda y cualquiera que se encuentre vigente al momento de la dispensa.

1.3 Vencimiento

- **Para los Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6**

El vencimiento de los productos no podrá ser inferior a 18 (dieciocho) meses contados a partir de la entrega del medicamento. Se admitirá un vencimiento menor, no menor a 12 (doce) meses, pero si los productos no fueran usados, el adjudicatario deberá sustituirlos por requerimiento del Ministerio, por otros de vencimiento no menor a 12 (doce) meses de vigencia contados desde la entrega.

El retiro y destrucción de los medicamentos vencidos objeto de sustitución quedará a cargo del adjudicatario. En caso que el adjudicatario se negara a efectuar la sustitución de los mismos, deberá reintegrar al MINISTERIO DE SALUD la suma percibida por aquellos.



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

- Para los Renglones N° 7, 8 y 9

El vencimiento de los productos no podrá ser menor a doce (12) meses contados a partir de la entrega. Se admitirá un vencimiento menor, en ningún caso inferior a ocho (8) meses, pero en este supuesto, si los productos no fueran utilizados, el adjudicatario estará obligado a sustituirlos a requerimiento del Ministerio de Salud, por otros de vencimiento no inferior a doce (12) meses de vigencia contados a partir de la entrega.

El retiro y destrucción de los medicamentos vencidos objeto de sustitución quedará a cargo del adjudicatario.

En caso que el adjudicatario se negara a efectuar la sustitución de los mismos, deberá reintegrar al MINISTERIO DE SALUD la suma percibida por aquellos.

1.4 Condiciones de empaque, envase y embalaje

- Para los Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6

El envase secundario debe tener la leyenda “MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN -DISTRIBUCIÓN GRATUITA- PROHIBIDA SU VENTA” y sin troquel o con el troquel anulado, conforme lo establecido por la Disposición N°6301/15 de la ANMAT.

Los envases secundarios deberán llevar, además, una etiqueta en formato Datamatrix, según Estándares GS1 (<https://www.gs1.org.ar/documentos/GUIA%20IMPLEMENTACION%20GTSH.pdf>), conteniendo:

- (01) GTIN
- (17) Fecha de Vencimiento.
- (10) Lote.
- (21) Serie, cuando se trate de medicamentos trazables.

Las impresiones podrán ser sustituidas por una etiqueta cuya remoción rompa el envase. Los medicamentos deberán ser entregados en envases secundarios y terciarios aptos para su almacenamiento, no debiendo deformarse, abrirse o romperse con su traslado o estiba, y los envases secundarios deberán presentarse con precinto de seguridad e inviolabilidad. En caso de agruparse los envases secundarios en envases terciarios, éstos deberán contener la misma etiqueta.

Los productos deberán ser presentados en pallets cuando su volumen lo aconseje. Los pallets deben ser nuevos, de doble entrada, normalizados tipo ARLOG MERCOSUR, de superficie de CIEN (100) centímetros de ancho por CIENTO VEINTE (120) centímetros de largo con los productos estibados hasta una altura máxima de CIENTO VEINTE (120) centímetros, asegurados con film de polietileno y esquineros. Los envases secundarios y terciarios deben ser aptos para su almacenamiento, no debiendo deformarse, abrirse o romperse con su traslado o estiba, y los envases secundarios deberán presentarse con precinto de seguridad e inviolabilidad. El



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

adjudicatario deberá en todo momento y hasta la entrega asegurar las condiciones de conservación y almacenamiento que establece el prospecto vigente aprobado por ANMAT.

Cada envase secundario, terciario y pallet deberá contener productos de un solo lote.

Los productos que requieran cadena de frío deberán ser entregados acondicionados de forma tal que se asegure su adecuada conservación y con su embalaje original debidamente conservado.

Los envases terciarios y los pallets deberán presentar impresa o en etiqueta, la siguiente información en castellano:

- a) El número del proceso de contratación (N° de expediente).
- b) Número de entrega.
- c) El nombre del proveedor.
- d) El nombre del fabricante y/o importador.
- e) El nombre y tipo de producto contenido.
- f) La cantidad total de unidades contenidas en el envase.
- g) El número de lote de fabricación.
- h) La fecha de vencimiento (mes y año).
- i) Las instrucciones de almacenamiento.

Los envases y pallets no serán objeto de devolución.

En los remitos deberán constar números de contratación, orden de compra, descripción del producto, cantidad total entregada de unidades, cantidad total entregada de envases secundarios, números de lote y vencimiento del producto. En el caso que en la entrega se suministre más de un lote, se discriminarán las cantidades. Asimismo, deberán consignarse en el remito fecha de recepción y firma, nombre, apellido y número de documento del receptor.

El adjudicatario deberá entregar a la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA de este Ministerio, los certificados de control de calidad de cada lote de los productos y remitos de entrega (físicos o digitales) debidamente conformados por el personal autorizado para la recepción del producto.

Asimismo, los remitos de entrega y certificados de control de calidad de los productos, debidamente suscriptos deberán ser enviados en formato digital legible a la casilla de correo electrónico **bndo@msal.gov.ar**, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producida la entrega.

El asunto del correo electrónico deberá tener la siguiente información: Número del proceso, Número de la Orden de Compra Abierta, SPR y Número del renglón.

- **Para los Renglones N° 7, 8 y 9.**



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

Los medicamentos deberán ser entregados en envases secundarios y terciarios aptos para su almacenamiento, no debiendo deformarse, abrirse o romperse con su traslado o estiba, y deberán presentarse con precinto de seguridad e inviolabilidad.

Si el producto requiere cadena de frío deberá ser entregado acondicionado de forma tal que garantice su adecuada conservación y con su embalaje original debidamente conservado. A efecto de preservar la estabilidad del producto durante su guarda y posterior traslado, el proveedor deberá asegurar el mantenimiento de las condiciones de temperatura indicadas en cada caso por el fabricante.

Los envases terciarios deberán presentar impresa o en etiqueta, la siguiente información en castellano:

- a) Número del proceso de contratación y orden de compra abierta.
- b) Nombre del proveedor.
- c) Nombre y tipo de producto contenido.
- d) Cantidad total de unidades contenidas en el envase.
- e) Número de lote de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (mes y año).
- g) Instrucciones de almacenamiento y conservación.

Los envases no serán objeto de devolución.

Los remitos de entrega y los certificados de control de calidad de los productos, deberán ser enviados a la SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS DE ACCESO Y APOYOS al mail de contacto **compras.incluir@andis.gob.ar**.

En los remitos de entrega de los productos deberán constar números de procedimiento de contratación, orden de compra abierta, solicitud de provisión, renglón, descripción del producto y cantidad total entregada, todos coincidentes con los datos de la respectiva solicitud de provisión.

1.5 Lugar y plazo de entrega

- **Para los Renglones N°1, 2, 3, 4, 5 y 6**

Se prevé realizar una (1) entrega por el total del suministro contratado, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la correspondiente Solicitud de Provisión.

La entrega se realizará en la Planta Benavidez del Grupo Logístico Andreani ubicado en Ruta 9 km 37,5 Benavidez -Buenos Aires (<https://maps.app.goo.gl/wQWuRjiLiGWZ1jLr7>), o en la dependencia designada al momento de la entrega por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

El proveedor deberá presentarse con zapatos de seguridad, ART y cláusula de no repetición a nombre de Andreani Logística S.A. CUIT: 30-69801114-5. El horario de entrega es de lunes a viernes de 6 a 12 hs.

Para la entrega de medicamentos (con y sin cadena de frío) deberá solicitarse turno vía mail a Andreani Logística. El mail de solicitud de turnos debe dirigirse a las siguientes casillas de correo:

vhernandez@andreani.com; jumartinez@andreani.com; tfranco@andreani.com; lrosini@andreani.com;
jquirolga@andreani.com; egaray@andreani.com; egomez@andreani.com; ricgomez@andreani.com;
nguardia@andreani.com; fzarabozo@andreani.com; ksuarez@andreani.com

con copia a:

bndo@msal.gov.ar; bndofarmacia@gmail.com; rksanchez@msal.gov.ar; rgoguis@gmail.com;
renes@msal.gov.ar; mlcaramelo@msal.gov.ar; fbottero@msal.gov.ar; gbardi@msal.gov.ar;
gmahillo@msal.gov.ar; ragusto@msal.gov.ar; hgoncebat@msal.gov.ar; rpasquali@msal.gov.ar

- Para los Renglones N°7, 8 y 9

Una vez realizada la correspondiente Solicitud de Provisión (SPR), el adjudicatario tendrá un plazo de catorce (14) días corridos para realizar la entrega de dicha Solicitud. En dichas SPR se consignarán la/s cantidad/es, destinatario (ID) y lugar de entrega.

El número de entregas y cantidad de unidades por entrega estará sujeto a la demanda del organismo a partir del perfeccionamiento de la SPR.

Los productos serán entregados por cuenta del adjudicatario a requerimiento de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD en las distintas jurisdicciones del país, en los destinos y cantidades indicados en las Solicitudes de Provisión. El lugar de entrega podrá ser en distintos puntos del país, los cuales dependerán del lugar en que deba ser aplicado el medicamento a cada paciente con indicación del tratamiento realizado a través de la orden médica correspondiente y debidamente aprobado por este Ministerio, todo lo cual será informado en la correspondiente solicitud de provisión emitida a través de la plataforma COMPR.AR.

A fin de coordinar la fecha exacta de entrega de los Renglones N° 7, 8 y 9, el adjudicatario deberá contactarse con antelación mínima de setenta y dos (72) horas hábiles con la DIRECCIÓN NACIONAL DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD, mail de contacto compras.incluir@andis.gob.ar.

SOLICITUD DE PROVISIÓN

1.5.2.- Emisión y notificación de las órdenes de provisión:

El MINISTERIO DE SALUD emitirá y notificará por su cuenta y orden al cocontratante la/s solicitud/es de provisión emitidas por éste, de acuerdo a los procedimientos y por las formas que la rijan según sus propias



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

normativas.

1.5.3.- Formato y datos de la orden de provisión:

El organismo definirá según sus propios criterios y procedimientos el formato de la orden de provisión que emita al cocontratante.

Los datos mínimos que deberá contener la orden de provisión serán:

- a) Iniciales del Beneficiario, de corresponder
- b) Primeros DOS (2) dígitos y últimos TRES (3) dígitos del Documento de Identidad del Beneficiario, de corresponder.
- c) Numero de Subsidio, de corresponder.
- d) Cantidades a entregar
- e) Lugar de destino.

En caso de las entregas específicas destinadas a menores de edad y personas incapaces se deberán consignar los siguientes datos de TUTOR o RESPONSABLE a cargo cuando corresponda y con resguardo de la normativa de protección de datos personales:

- a) Iniciales del TUTOR o RESPONSABLE
- b) Primeros DOS (2) dígitos y últimos TRES (3) dígitos del Documento de Identidad del TUTOR o RESPONSABLE.

1.6 OBLIGACIONES DEL COCONTRATANTE

1.6.1.- Condiciones de entrega de los productos:

Los productos deberán ser entregados en envases aptos para su almacenamiento, no debiendo deformarse, abrirse o romperse en su traslado o estiba y, deberán presentarse con precinto de seguridad e inviolabilidad.

1.6.2.- Conservación de productos:

Los productos deberán ser entregados acondicionados en conservadoras, con sus correspondientes refrigerantes para garantizar la cadena de frío y con su embalaje original debidamente conservado en caso de resultar necesario. A efectos de preservar la estabilidad del producto durante su guarda y posterior traslado, el cocontratante deberá asegurar el mantenimiento de las condiciones de temperatura indicadas para la correcta conservación del producto.

1.6.3.- Logística: Distribución, Entrega:

El cocontratante deberá por sí y/o a través de terceros por éste contratados, a su exclusivo costo y responsabilidad, prestar el servicio de distribución y entrega de los productos en los lugares de destino



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

designados por el MINISTERIO DE SALUD por todo el territorio de la República Argentina.

1.6.4.- Obligación de trazar:

El cocontratante deberá cumplir con la normativa vigente en función de las obligaciones de trazabilidad en todos los eslabones de la cadena de comercialización en los que tenga injerencia, en caso de corresponder.

1.6.5.- Cumplimiento de las obligaciones del pliego:

El cocontratante deberá cumplir con las especificaciones técnicas, presentación, vencimiento y demás requerimientos del pliego en cuanto a los productos a entregar.

1.6.6.- Orden de retiro:

Si cualquiera de los productos adjudicados fuera objeto, durante el período de contratación, de una orden de retiro por la autoridad reguladora competente, el cocontratante deberá informar dicha situación en forma fehaciente al MINISTERIO DE SALUD dentro de las VEINTICUATRO HORAS (24 h) de conocida la decisión del ente regulador. En caso de que sea objeto de retiro por parte de los organismos participantes, se le informará al cocontratante las causas que propiciaron el mismo. Estas circunstancias darán la opción de solicitar el reemplazo de las unidades que fueran objeto de retiro, en los plazos que el MINISTERIO DE SALUD establezca, incluyendo aquellas unidades que estén afectadas a órdenes de provisión que estuvieran en curso o se hubieran entregado en destino, sin que ello dé derecho a ningún reclamo por parte del cocontratante.

En caso de no realizar el reemplazo de las unidades que fueran objeto de retiro, el organismo contratante podrá rescindir la Orden de Compra Abierta correspondiente al producto afectado, en forma inmediata.

1.6.7.- Mantenimiento de Droguerías/distribuidoras /Operadores logísticos:

El adjudicatario deberá mantener durante la vigencia de la contratación la/s droguerías y/o distribuidoras u operadores logísticos que haya indicado en su oferta, salvo expresas razones acreditadas que pudieran justificar el cambio a criterio del MINISTERIO DE SALUD.

1.6.8.- Documentación a presentar en la entrega:

El cocontratante deberá hacer constar en los remitos:

1. Números de contratación y orden de compra abierta.
2. Descripción del producto,
3. GTIN, Lote y vencimiento,
4. Cantidad total entregada.
5. Números de serie de cada lote involucrado en la entrega.

El detalle de series involucradas por lote y GTIN podrá constar en el cuerpo del remito en documentación adicional adjunta, claramente identificada como anexo al remito.

Junto con el remito debe presentarse copia de la solicitud de provisión o documentación donde figure claramente cantidad del medicamento solicitado y lugar de entrega del mismo.

Se debe conformar un remito por cada orden de provisión emitida.



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

Como constancia de la entrega deberá consignarse en el remito fecha de recepción, firma, aclaración y número de documento del receptor.

1.7 CONTROL DE CALIDAD

El Organismo podrá someter los productos adquiridos a análisis de control de calidad en el momento que lo considere oportuno y conveniente.



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

CUIT:

Razón Social o Nombre completo:

En mi carácter de titular, administrador legitimado y/o con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la persona física/jurídica cuyos datos se detallan precedentemente, se encuentra habilitada para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, en razón de cumplir con los requisitos del Artículo 27 del Decreto Delegado N° 1023/01 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el Artículo 28 del citado cuerpo normativo.

Lugar y fecha:

Firma y aclaración:

RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DECRETO 1023/2001

Art. 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional: a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios. b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188. c) (Inciso derogado por art. 19 de la Ley N° 25.563 B.O. 15/2/2002. Vigencia: a partir de su promulgación). d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena. e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación. g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA ELEGIBILIDAD

CUIT:

Razón Social o Nombre completo:

En mi carácter de titular, administrador legitimado y/o con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la persona física/jurídica cuyos datos se detallan precedentemente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad enumeradas en el Artículo 68 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16, su modificatorio y complementarios.

Lugar y fecha:

Firma y aclaración:



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

ANEXO III

FORMULARIO DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD

**“DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA EXISTENCIA DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD
ADECUADOS LEY N° 27.401”**

Datos del declarante Razón

Social:

CUIT/NIT :

Programa de Integridad

1- ¿Posee un Programa de Integridad adecuado en los términos de la Ley N° 27.401?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO

*La opción “no” implica la declaración expresa de la inexistencia del Programa de Integridad, en los términos de la Ley N° 27.401.

Si su respuesta fue SÍ:

2- ¿Su Programa fue el resultado de una evaluación de riesgos previa realizada a ese efecto? (Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO

3- ¿Su Programa contiene un código de ética o de conducta, o políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los directores, administradores y empleados, independientemente del cargo o función ejercidos, que guíen la planificación y ejecución de sus tareas o labores de forma tal de prevenir la comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 27.401?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO

4- ¿Su Programa contiene reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO

5- ¿Su Programa prevé la realización de capacitaciones periódicas sobre el Programa de Integridad a directores, administradores y empleados?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO

6- ¿Existe algún apartado del sitio web oficial de la organización donde se consigne información sobre las principales características y elementos del Programa?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO

En caso afirmativo indique el enlace de acceso:

7- ¿Posee folletos, catálogos u otros documentos oficiales que detallen las características del Programa?

(Marque con una X donde corresponda)

SÍ NO



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

8- ¿Posee su Programa de Integridad alguno de los siguientes elementos?
(Marque con una X donde corresponda)

<u>Elementos</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>
Análisis periódico de riesgos y la consecuente adaptación del Programa de Integridad		
Apoyo visible e inequívoco al Programa de Integridad por parte de la alta dirección y gerencia		
Canales internos de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros y adecuadamente difundidos		
Política de protección de denunciantes contra represalias		
Sistema de investigación interna que respete los derechos de los investigados e imponga sanciones efectivas a las violaciones del código de ética o conducta		
Procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros o socios de negocios, incluyendo proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios, al momento de contratar sus servicios durante la relación comercial		
Debida diligencia durante los procesos de transformación societaria y adquisiciones, para la verificación de irregularidades, de hechos ilícitos o de la existencia de vulnerabilidades en las personas jurídicas involucradas		
Monitoreo y evaluación continua de la efectividad del Programa de Integridad		
Responsable interno a cargo del desarrollo, coordinación y supervisión del Programa de Integridad		
Otros		



Ministerio de Salud de la Nación
2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA – INFORMACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA DEL OFERENTE

Procedimiento: _____

Expediente N°: _____

Objeto: _____

Datos del Oferente

Razón Social: _____

CUIT: _____

Información contable

Estado Contable auditado por Contador Público independiente y legalizado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente al: ____/____/____

Monto Activo Corriente: \$ _____

Monto Pasivo Corriente: \$ _____

Liquidez Corriente (Activo Corriente ÷ Pasivo Corriente): _____

Patrimonio Neto: \$ _____

Monto de Certificación de Ingresos por ventas presentado:

\$ _____

Declaro bajo juramento que la información consignada coincide con la documentación contable y financiera presentada en la oferta.

Lugar: _____

Fecha: //__

Firma: _____

Aclaración: _____

Cargo: _____



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares - Provisión de Bendamustina 100 mg, Cladribina 10 mg, Dacarbazina 200 mg, Daunomicina 20 mg, Rituximab 100 mg y 500 mg - Procedimiento COMPR.AR N° 80-0021-LPU26 - EX-2026-38593937- -APN-DCYC#MS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 38 pagina/s.